



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORAL
EXPEDIENTE NÚMERO: 218/20-2021/JL-I
ACTOR: REYES PERALES PALMA
DEMANDADO: PROMOCIONES CASAS ARCA S. DE R.L. DE C.V Y OTROS

Promociones Casas Arca S. de R.L. de C.V.
Lubri Llantas del Sureste S.A. de C.V.
Duracal de Campeche S.A. de C.V. y/o Durical de Campeche S.A. de C.V.
Servicios Empresariales Rivmac S.A. de C.V.
Pablo Javier Escalante Castillo

En el expediente laboral número 218/20-2021/JL-I, Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por el Ciudadano Reyes Perales Palma, en contra de 1) Promociones Casas Arca S. de R.L. de C.V.; 2) Lubri Llantas del Sureste S.A. de C.V.; 3) Constructora Escalante S.A. de C.V.; 4) Construcciones y Materiales Peninsulares S.A. de C.V.; 5) Duracal de Campeche S.A. de C.V. y/o Durical de Campeche S.A. de C.V.; 6) Servicios Empresariales Rivmac S.A. de C.V.; 7) Pablo Javier Escalante Castillo; 8) Carlos Daniel Escalante Castillo; 9) Procasa S.A. de C.V.; 10) Procasa Opciones de Hogar S.A. de C.V.; 11) Prodiel Mexico S.A. de C.V.; la Notificadora y/o Actuaría interina adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, HAGO CONSTAR QUE: con fecha 21 de diciembre de 2022 se dictó un acuerdo, mismo que al tenor literal dice lo siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de diciembre de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; y 2) Con el oficio número INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/3651/17-11-2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, suscrito por el Vocal del Registro Federal de Electores, mediante cual informa haber encontrado registro del domicilio correspondiente al ciudadano Abraham Antonio Talango Medina, siendo este el mismo proporcionado por la parte actora; 3) Con el oficio DELCAM/JUR/856/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, suscrito por el Gerente de Servicios Jurídicos de la Delegación Regional XXXI, Campeche, por el que señala no haber encontrado datos del domicilio del ciudadano Abraham Antonio Talango Medina; **4 y 5**) Con los **escritos de fecha 22 de noviembre de 2022**, suscritos por el Licenciado José María Galindo Fügemann P.p. de Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C. y la Licenciada Gertrudis del Carmen Cantún Moo, de Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C. V., respectivamente en los cuales señalan que si encontraron registro del domicilio del ciudadano Abraham Antonio Talango Medina; **6**) Con el oficio número SEGOB/DRPPY/CAMP/5628/2022, de fecha 23 de noviembre de 2022, suscrito por el Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Campeche, en el que indica que no se en el sistema inmobiliario domicilio del ciudadano antes mencionado; y **7**) Con el oficio UCC/1055/2022, de fecha 06 de diciembre de 2022, suscrito por la Gerente de Área de Campeche de Teléfonos de México S.A.B. de C.V., por el cual comunica que no se encontró registro alguno a nombre del demandado. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Se ordena emplazamiento a nuevo domicilio.

En atención a la información proporcionada por los **escritos de fecha 22 de noviembre de 2022**, suscritos por el Licenciado José María Galindo Fügemann P.p. de Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C. y la Licenciada Gertrudis del Carmen Cantún Moo, de Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C. V., respectivamente y con fundamento en lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, en relación con el artículo 712, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena emplazar y notificar al ciudadano:**

- **Abraham Antonio Talango.**

Demandado con domicilio en:

1. Avenida Colosio, 258, 11, Barrio de San José, Código Postal 24040, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, -domicilio proporcionado por Cable y Comunicación de >Campeche, S.A de C.V.-, y/o
2. Circuito Metropolitano, 27, manzana número 2, lote 11, Fraccionamiento Cocoteros, Código Postal 24040, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, -domicilio proporcionado por Cable y Comunicación de >Campeche, S.A de C.V.-.

-Previsiones a las partes demandadas-

Por otro lado, se exhorta a la **parte demandada** para que, **dentro del plazo de 15 días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se le previene que se tendrá por admitidas las peticiones de la **parte actora**, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le hace saber al demandado Ciudadano Abraham Antonio Talango Medina, que, al presentar su escrito de contestación de demanda, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín, estrados o buzón, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Así mismo, se les hace saber a la **parte demandada** que, al presentar su escrito de contestación, deberán determinar un **correo electrónico** para la asignación del buzón electrónico de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 739, en relación con el décimo primer párrafo del ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Finalmente, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le comunica a la **parte demandada** que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la **parte actora**, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de las contra partes.

Finalmente, se comisiona al Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado Laboral, para que notifique y emplaze al **demandado Ciudadano Abraham Antonio Talango Medina, así como el acuerdo de data 18 de mayo de 2022, relativo a la radicación y admisión de la demanda y, emplazamiento.**

SEGUNDO: Se reserva domicilio.

Se hace constar la información proporcionada por los **escritos de fecha 22 de noviembre de 2022**, suscritos por el Licenciado José María Galindo Fügemann P.p. de Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C. y la Licenciada Gertrudis del Carmen Cantún Moo, de Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C. V., que proporcionará el domicilio del **Ciudadano Abraham Antonio Talango Medina ubicado en Calle 15, 501, 904 Piso 9, Maya, Código Postal 97134, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, -domicilio proporcionado por Cable y Comunicación de Campeche, S.A de C.V.-**, y que se encuentra fuera de la jurisdicción de esta autoridad.

Se hace constar que dicha dirección se reserva en espera del resultado de las diligencias de notificación comisionadas al actuario y/o notificador adscrito a esta autoridad laboral.

TERCERO: Se ordena enviar Oficio Recordatorio.

En razón de que hasta la presente fecha no se tiene contestación alguna de los oficios números:

- 306/22-2023/JL-I, de fecha 15 de noviembre de 2022, dirigido al **Director del Departamento Jurídico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche**, el cual fue recepcionado, con fecha 05 de diciembre de 2022, tal y como consta en el acuse de recibido integrado al presente expediente, en relación a la vista que se le hiciera a la parte actora en el punto **PRIMERO**, del proveído de fecha 3 de octubre de 2022, sin que hasta la fecha diera contestación, se girará oficios a dependencias para **obtener el domicilio del demandado**, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 688, en relación al tercer párrafo del artículo 712 y, al 735 de la Ley Federal del Trabajo, **para efecto de que, dentro de 3 días hábiles siguientes a la recepción del oficio, informen a esta autoridad si en sus registros existe domicilio del ciudadano Abraham Antonio Talango Medina; Para el caso de ser afirmativa su respuesta, lo proporcione a este Juzgado. Lo anterior por ser dicha información necesaria para la prosecución del presente juicio.**
- 309/22-2023/JL-I, de fecha 15 de noviembre de 2022, dirigido al **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social, con residencia en el Estado**, el cual fue remitido mediante **Vía Electrónica** (a través de su correo institucional), con fecha 17 de noviembre de 2022, tal y como consta en la Razón Actuarial integrada al presente expediente, en relación a la vista que se le hiciera a la parte actora en el punto **PRIMERO**, del proveído de fecha 3 de octubre de 2022, sin que hasta la fecha diera contestación, se girará oficios a dependencias para **obtener el domicilio del demandado**, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 688, en relación al tercer párrafo del artículo 712 y, al 735 de la Ley Federal del Trabajo, **para efecto de que, dentro de 3 días hábiles siguientes a la recepción del oficio, informen a esta autoridad si en sus registros existe domicilio del ciudadano Abraham Antonio Talango Medina; Para el caso de ser afirmativa su respuesta, lo proporcione a este Juzgado. Lo anterior por ser dicha información necesaria para la prosecución del presente juicio.**
- 312/22-2023/JL-I, de fecha 15 de noviembre de 2022, dirigido al **Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad**, el cual se remitió de manera personal, recibiéndolo con fecha 28 de noviembre de 2022, tal y como consta en el acuse de recibido del oficio que se encuentra integrado al



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



presente expediente, En relación a la vista que se le hiciera a la parte actora en el punto PRIMERO, del proveído de fecha 3 de octubre de 2022, sin que hasta la fecha diera contestación, se girará oficios a dependencias para obtener el domicilio del demandado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 688, en relación al tercer párrafo del artículo 712 y, al 735 de la Ley Federal del Trabajo, para efecto de que, dentro de 3 días hábiles siguientes a la recepción del oficio, informen a esta autoridad si en sus registros existe domicilio del ciudadano Abraham Antonio Talango Medina; Para el caso de ser afirmativa su respuesta, lo proporcione a este Juzgado. Lo anterior por ser dicha información necesaria para la prosecución del presente juicio.

- 313/22-2023/JL-I, de fecha 15 de noviembre de 2022, dirigido a Telecable Campeche, el cual se remitió de manera personal, recibiéndolo con fecha 22 de noviembre de 2022, tal y como consta en el acuse de recibido del oficio que se encuentra integrado al presente expediente, En relación a la vista que se le hiciera a la parte actora en el punto PRIMERO, del proveído de fecha 3 de octubre de 2022, sin que hasta la fecha diera contestación, se girará oficios a dependencias para obtener el domicilio del demandado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 688, en relación al tercer párrafo del artículo 712 y, al 735 de la Ley Federal del Trabajo, para efecto de que, dentro de 3 días hábiles siguientes a la recepción del oficio, informen a esta autoridad si en sus registros existe domicilio del ciudadano Abraham Antonio Talango Medina; Para el caso de ser afirmativa su respuesta, lo proporcione a este Juzgado. Lo anterior por ser dicha información necesaria para la prosecución del presente juicio.

Sin que hasta la presente fecha nos hayan indicado que diera cumplimiento a tales requerimientos, con fundamento en lo establecido en el numeral 735, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento oficio recordatorio a dichas autoridades antes mencionadas, a fin de que, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción del oficio, informen el último registro del domicilio del Ciudadano Abraham Antonio Talango Medina, para su localización y no dejarlo en estado de indefensión a su representado.

-Para las Autoridades-

Se le hace saber a dichas Autoridades, el correo institucional de este Juzgado, el cual es laboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, correo que se le aporta únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas -oficios-.

-Prevención a las Autoridades-

Se les comunica a dichas autoridades que se encuentran retrasando la secuela procesal, por lo que, en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado Laboral, o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Acumulación.

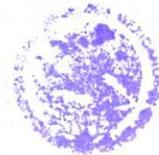
Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes autos la documentación descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obre conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 22 de diciembre de 2022.


Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notario



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR